



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

8241 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría del grupo administrativo de la función administrativa, a los aspirantes que han superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009). 22733

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

8242 Resolución R-277/12, de 30 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Matemática Aplicada" a doña María José Moncayo Hormigo. 22734

8243 Resolución R-297/12, de 3 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Genética" a doña Julia Rosl Weiss. 22735

8244 Resolución R-305/12, de 4 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física" a don José Javier López Cascales. 22736

8245 Resolución R-327/12, de 9 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la señal y comunicaciones" a don Juan Monzó Cabrera. 22738

8246 Resolución R-328/12, de 9 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería de la Construcción" a don Gregorio Sánchez Olivares. 22739

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8247 Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Tercera Esperanza en La Unión (Murcia). 22741

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8248 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 22749

BORM



Consejería de Agricultura y Agua

8249 Edicto por el que se notifica a don Emilio Román Fernández, en calidad de Administrador Único de Ensaladas La Fuente S.L., la Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro por el pago indebido de la subvención de comercialización y transformación de productos agrícolas abonada a dicha sociedad y pendiente de recuperar. 22750

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8250 Notificación de audiencia a interesado. 22751

Consejería de Cultura y Turismo

8251 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento para declarar como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, el yacimiento Sierra de Los Gavilanes, en los términos municipales de Yecla y Jumilla. 22752

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

8252 Notificación de actas de infracción. 22753
8253 Notificación de trámite de audiencia. 22755

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

8254 Procedimiento ordinario 739/2009. 22756

De lo Social número Dos de Cartagena

8255 Procedimiento ordinario 1.599/2010. 22757
8256 Procedimiento ordinario 387/2011. 22758
8257 Procedimiento ordinario 55/2011. 22760
8258 Procedimiento ordinario 96/2012. 22761
8259 Procedimiento ordinario 96/2012. 22762

De lo Social número Tres de Cartagena

8260 Ejecución de títulos judiciales 21/2012. 22763
8261 Procedimiento ordinario 359/2012. 22765
8262 Ejecución de títulos judiciales 103/2012. 22766
8263 Ejecución de títulos judiciales 89/2012. 22768
8264 Despido/ceses en general 313/2012. 22769

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

8265 Expediente de dominio. Exceso de cabida 721/2011. 22770

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

8266 Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011. 22771

BORM

	Primera Instancia número Ocho de Murcia	
8267	Procedimiento ordinario 261/2010.	22772
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
8268	Ejecución de títulos Judiciales 18/2011.	22773
8269	Ejecución 83/2009.	22776
8270	Ejecución de títulos judiciales 107/2012.	22777
8271	Ejecución de títulos judiciales 106/2012.	22779
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
8272	Ejecución de títulos judiciales 4/2012.	22781
8273	Ejecución de títulos judiciales 43/2012.	22783
8274	Ejecución de títulos judiciales 79/2012.	22785
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
8275	Ejecución de títulos judiciales 87/2012.	22787
8276	Ejecución de títulos judiciales 100/2012.	22789
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
8277	Ejecución 145/2009.	22791
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
8278	Ejecución de títulos judiciales 384/2011.	22793
8279	Ejecución de títulos judiciales 362/2011.	22795
8280	Ejecución de títulos judiciales 367/2011.	22797
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
8281	Ejecución de títulos judiciales 344/2011.	22799
8282	Ejecución de títulos judiciales 241/2011.	22803
8283	Ejecución 130/2010.	22808
8284	Ejecución de títulos judiciales 14/2012.	22810
8285	Ejecución de títulos judiciales 488/2011.	22813
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
8286	Ejecución de títulos judiciales 330/2011.	22816
8287	Ejecución de títulos judiciales 459/2011.	22818
8288	Ejecución de títulos judiciales 103/2012.	22820
8289	Ejecución de títulos judiciales 403/2011.	22821
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	
8290	Ejecución de títulos no judiciales 57/2011.	22822
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla	
8291	Expediente de liberación de cargas 454/2010.	22825

De lo Social número Uno de Alicante

8292 Ejecución 22/2012. 22826

De lo Social número Siete de Alicante

8293 Autos 411/2012. 22829

De lo Social número Tres de Gijón

8294 Ejecución de títulos judiciales 155/2011. 22830

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

8295 Exposición pública de expediente de solicitud para construcción de naves para industria destinada a la fabricación de piensos. 22832

Las Torres de Cotillas

8296 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 22833

8297 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 22836

Lorca

8298 Aprobada la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2. 22838

8299 Aprobación inicial sobre disolución del organismo autónomo Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca. 22840

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Molino", Gea y Truyols**

8300 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 22842

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

8301 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas de gastos fijos del ejercicio 2012. 22843

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8241 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría del grupo administrativo de la función administrativa, a los aspirantes que han superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009).

Con fecha 30 de marzo 2012, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 26 de marzo de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa, a los aspirantes que han superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. (BORM 28.4.2009).

Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error material en el anexo de la citada resolución relativo al número de registro de personal estatutario (NRPE) asignado a los aspirantes seleccionados

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de ello, procede corregir el contenido del citado anexo, quedando redactado de la siguiente forma:

DNI	Apellidos y nombre	NRPE	Centro	Población	Adjudicación
23233346B	MATEO DIAZ, TOMAS	ST23233346C	Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca)	Lorca	Definitivo
74438427P	MURCIA CANOVAS, PEDRO	ST74438427C	Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca)	Lorca	Definitivo

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8242 Resolución R-277/12, de 30 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Matemática Aplicada" a doña María José Moncayo Hormigo.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-727/11, de 26 de diciembre, para la provisión de la plaza 16F/11/TU del área de conocimiento "Matemática Aplicada".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D.^a María José Moncayo Hormigo, con D.N.I. 28604253-G, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU 449.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento de Matemática Aplicada y Estadística, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 30 de abril de 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8243 Resolución R-297/12, de 3 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Genética" a doña Julia Rosl Weiss.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-615/11, de 9 de noviembre, para la provisión de la plaza 13F/11/TU del área de conocimiento "Genética".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D.^a Julia Rosl Weiss, con D.N.I. X3010571-D, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento "Genética", adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología Agraria y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código TU 444.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento de Ciencia y Tecnología Agraria, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 3 de mayo de 2012.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8244 Resolución R-305/12, de 4 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física" a don José Javier López Cascales.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-727/11, de 26 de diciembre, para la provisión de la plaza 15F/11/CU del área de conocimiento "Química Física".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a D. José Javier López Cascales, con D.N.I. 27444844-W, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Química Física", adscrita al departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU448.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación



de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 4 de mayo de 2012.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8245 Resolución R-327/12, de 9 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la señal y comunicaciones" a don Juan Monzó Cabrera.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-615/11, de 9 de noviembre, para la provisión de la plaza 09F/11/CU del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Juan Monzó Cabrera, con D.N.I. 22143955-S, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones", adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU440.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 9 de mayo de 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8246 Resolución R-328/12, de 9 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería de la Construcción" a don Gregorio Sánchez Olivares.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-727/11, de 26 de diciembre, para la provisión de la plaza 19F/11/TU del área de conocimiento "Ingeniería de la Construcción".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Gregorio Sánchez Olivares, con D.N.I. 22950262-B, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería de la Construcción", adscrita a la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil y con destino en la Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU 452.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil, a la Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación



de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 9 de mayo de 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8247 Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Tercera Esperanza en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Tercera Esperanza, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 39, de 17 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico de Tercera Esperanza en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Tercera Esperanza se localiza en la margen occidental de la parte alta del Barranco del Infierno, concretamente sobre un promontorio, ubicado a 149 m de altitud, constituido por micaesquistos y filitas ampliamente mineralizadas por, sobre todo, sulfuros de plomo y óxidos de hierro. El yacimiento arqueológico, que ocupa una superficie de 25.838 m², se extiende desde la cima hasta el propio barranco señalado, en particular, desciende por las vertientes septentrional y oriental hasta los 100 y 60 m.s.n.m., respectivamente.

Cabe destacar su emplazamiento estratégico sobre importantes recursos mineros de plomo y plata, y un campo visual que domina toda la bahía de Portmán y Monte de Las Cenizas hacia el sureste, la Peña del Águila y Loma del Engarbo al este, el Sancti Spiritus al norte, el Cabezo del Pino al oeste y suroeste, y el Cabezo de la Galera al sur.

2. Descripción

El yacimiento Tercera Esperanza, que debe su nombre por su emplazamiento en la concesión minera homónima, se define como un asentamiento correspondiente a los siglos II-I a.C. y con explotaciones mineras romanas, tanto a cielo abierto (trincheras) como subterráneas (galerías). Fue descubierto en 2006, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión (Antolinos y Peñas, 2007).

El yacimiento presenta una serie de explotaciones mineras y de depósitos de estériles resultantes de dichas labores, así como varias estructuras murarias datables en época tardorrepública. No obstante, el estudio de los vestigios y los materiales antiguos dispersos por la superficie que ocupa el yacimiento permiten diferenciar dos sectores: un primer sector nuclear, Zona 1, donde se encuentran diversas minas subterráneas que han quedado en parte al descubierto debido a una serie de desprendimientos naturales del terreno. Estas explotaciones antiguas aparecen representadas principalmente por galerías, con unas dimensiones que varían entre 1,10-1,40 m de altura y 0,50-0,90 m de anchura, si bien algunas de ellas con el techo formando una bóveda de medio punto y, en la mayoría de los casos, parcial o totalmente rellenas de depósitos de estériles antiguos, entremezclados con fragmentos de ánforas apulas y campanas, campaniense A y cerámicas comunes; también cabe destacar junto a estas labores la existencia de una pequeña trinchera explotada a cielo abierto correspondiente a un filón metalífero que afloraba en superficie y que, con posterioridad, fue relleno con estériles mineros y materiales cerámicos antiguos. Al este de los trabajos mineros señalados, esto es, en la cima o zona más alta del promontorio, se han documentado también varias alineaciones murarias realizadas en mampostería ordinaria, que conforman algunas habitaciones y que, sin lugar a dudas, debieron formar parte de un establecimiento o instalación minera con diversas áreas domésticas, de almacenamiento, talleres, etc. Resulta interesante resaltar la presencia de una importante concentración de cerámicas de los siglos II y I a.C. en esta zona del yacimiento, principalmente, ánforas itálicas del tipo Dressel 1A, grecoitálicas y lamb. 2, así como neopúnicas de las formas Mañá C2, cerámica de cocina itálica (platos de borde bífido), cerámica de tradición ibérica lisa, campaniense A y B, y diversos tipos de cerámicas comunes (ollas, jarras, cuencos).

Perimetralmente se dispone el segundo sector, Zona 2, donde se observan también algunos depósitos de estériles mineros, asociados igualmente a materiales cerámicos de época romana tardorrepublicana, aunque con una menor proporción en relación al centro nuclear del yacimiento. Además, cabe resaltar la constatación en el sector occidental de la Zona 2 de diferentes estructuras minero-metalúrgicas construidas en mampostería en seco, que podrían datarse entre mediados del siglo XIX y las primeras décadas del XX.

En definitiva, se trata de un yacimiento arqueológico formado por una instalación o asentamiento minero y un área con explotaciones mineras de plomo y plata datables en el siglo II-I a.C. En principio, se trata de un yacimiento importantísimo ya que podrían realizarse excavaciones arqueológicas en labores mineras romanas intactas hasta estos momentos; aunque se han producido algunos hundimientos en dichas labores y se han llevado a cabo algunas rebuscas de mineral en época moderna, no cabe duda del interés científico de este yacimiento.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Tercera Esperanza se inscribe en un polígono irregular, de tendencia ovalada y orientado en dirección oeste-este, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles por el terreno, salvo en su frente septentrional que se adapta a la margen del Barranco del Infierno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Tercera Esperanza integra tanto el sector donde se localizan las estructuras y las minas conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688800.2332 Y=4163575.5002

X=688804.0531 Y=4163573.3780

X=688806.1753 Y=4163572.5291

X=688813.3908 Y=4163573.3780

X=688821.0307 Y=4163575.0757

X=688829.0950 Y=4163574.2268

X=688834.6127 Y=4163571.6802

X=688839.7059 Y=4163568.2847

X=688842.2526 Y=4163564.4648

X=688845.2236 Y=4163560.6448

X=688847.3458 Y=4163557.6737

X=688850.3169 Y=4163551.3072

X=688852.0146 Y=4163545.3650

X=688854.5613 Y=4163539.8473

X=688856.2590 Y=4163537.3007

X=688860.5034 Y=4163532.2075



X=688858.8057 Y=4163527.1142
X=688858.8057 Y=4163521.5965
X=688854.1368 Y=4163518.2010
X=688849.0436 Y=4163515.2299
X=688843.1014 Y=4163512.2589
X=688834.1882 Y=4163510.5611
X=688828.6705 Y=4163509.2878
X=688819.3329 Y=4163505.4679
X=688814.2396 Y=4163502.0724
X=688808.7219 Y=4163499.1013
X=688811.2686 Y=4163496.9791
X=688808.7219 Y=4163493.1592
X=688804.9020 Y=4163488.0659
X=688801.9309 Y=4163485.9437
X=688798.9599 Y=4163488.0659
X=688795.5644 Y=4163491.4614
X=688792.5933 Y=4163494.0080
X=688788.3489 Y=4163494.0080
X=688781.5579 Y=4163483.8215
X=688776.0402 Y=4163480.0016
X=688769.6736 Y=4163477.4549
X=688764.5804 Y=4163477.0305
X=688760.7604 Y=4163480.4260
X=688757.3649 Y=4163486.7926
X=688755.2427 Y=4163489.7636
X=688749.3006 Y=4163490.6125
X=688745.0562 Y=4163488.9148
X=688736.9919 Y=4163484.2459
X=688731.4742 Y=4163482.5482
X=688722.9854 Y=4163482.9726
X=688714.9211 Y=4163482.5482
X=688706.0079 Y=4163487.2170
X=688693.6992 Y=4163495.2813
X=688683.0883 Y=4163499.5257
X=688671.6284 Y=4163501.2235
X=688657.6220 Y=4163500.3746
X=688647.8599 Y=4163498.6768
X=688640.6444 Y=4163495.7058
X=688633.0046 Y=4163496.1302
X=688624.9402 Y=4163499.9502
X=688618.9981 Y=4163504.6190
X=688615.1782 Y=4163508.8634



X=688614.3293 Y=4163513.1077
X=688616.0270 Y=4163516.5032
X=688615.1782 Y=4163519.4743
X=688612.2071 Y=4163521.1721
X=688607.5383 Y=4163523.2943
X=688604.5672 Y=4163526.6898
X=688603.2939 Y=4163529.6608
X=688599.0495 Y=4163529.6608
X=688593.9562 Y=4163529.2364
X=688590.9852 Y=4163532.2075
X=688588.8630 Y=4163536.4518
X=688588.8630 Y=4163539.8473
X=688587.5897 Y=4163544.0917
X=688588.8630 Y=4163548.7605
X=688592.6829 Y=4163553.0049
X=688594.8051 Y=4163556.8249
X=688598.6251 Y=4163560.6448
X=688602.0206 Y=4163564.4648
X=688606.6894 Y=4163567.0114
X=688612.6315 Y=4163568.7091
X=688614.3293 Y=4163573.3780
X=688612.6315 Y=4163580.1690
X=688611.7826 Y=4163584.4134
X=688613.4804 Y=4163589.0822
X=688616.8759 Y=4163594.5999
X=688621.9692 Y=4163602.2398
X=688628.3357 Y=4163609.0308
X=688635.9756 Y=4163612.8507
X=688643.1911 Y=4163617.5195
X=688652.1043 Y=4163621.3395
X=688663.5641 Y=4163623.4617
X=688672.9017 Y=4163624.7350
X=688682.2394 Y=4163625.5839
X=688690.3037 Y=4163626.0083
X=688698.3680 Y=4163623.4617
X=688707.2812 Y=4163620.0662
X=688716.1944 Y=4163616.2462
X=688722.5610 Y=4163611.5774
X=688725.5321 Y=4163607.3330
X=688729.7765 Y=4163606.9086
X=688736.9919 Y=4163605.6353
X=688745.4807 Y=4163603.5131

X=688754.8183 Y=4163598.8442

X=688761.6093 Y=4163595.8732

X=688766.7026 Y=4163592.0532

X=688770.0981 Y=4163589.0822

X=688777.3135 Y=4163584.4134

X=688783.2557 Y=4163581.0178

X=688787.9245 Y=4163577.1979

X=688793.4422 Y=4163575.5002

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Tercera Esperanza es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

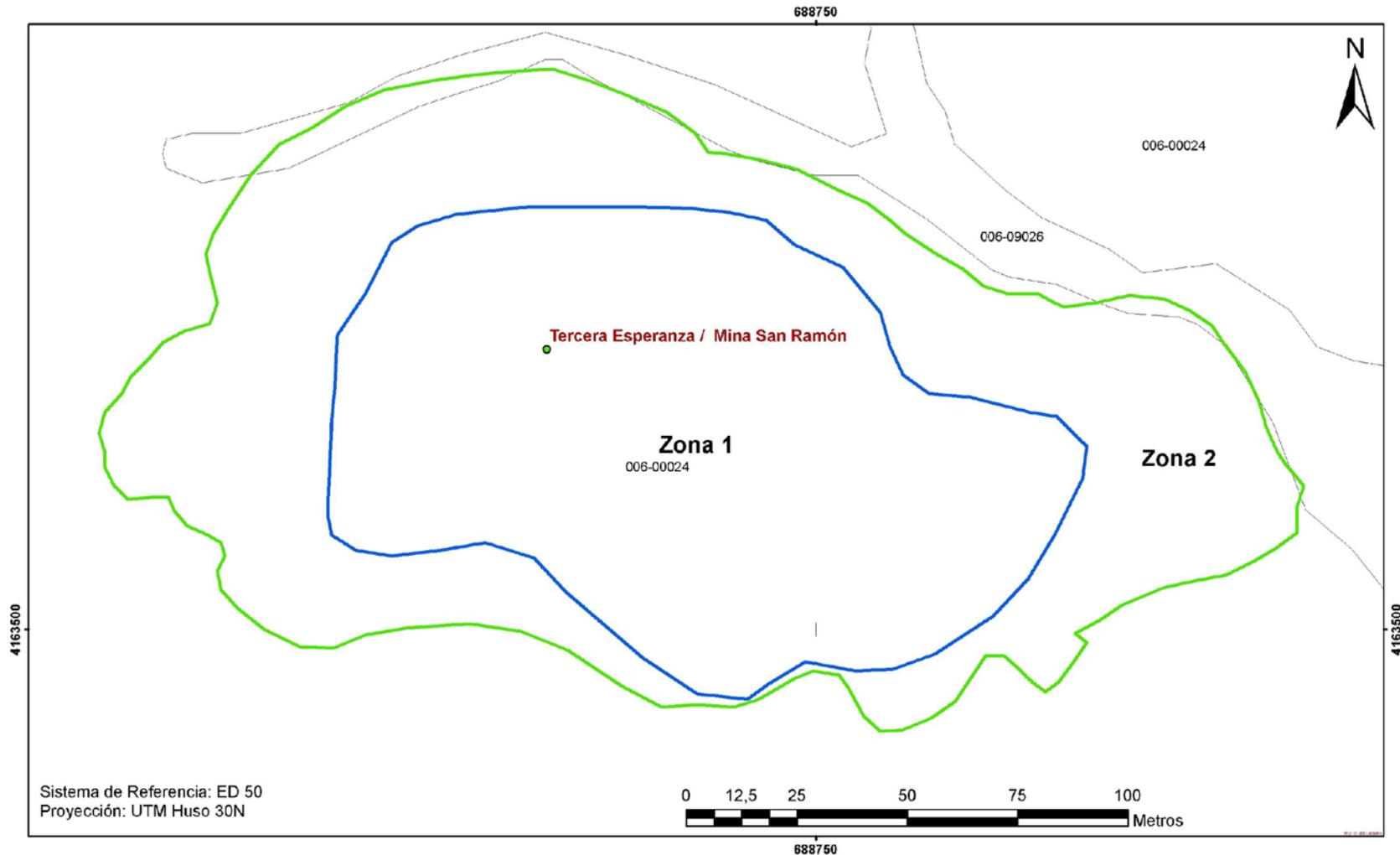
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

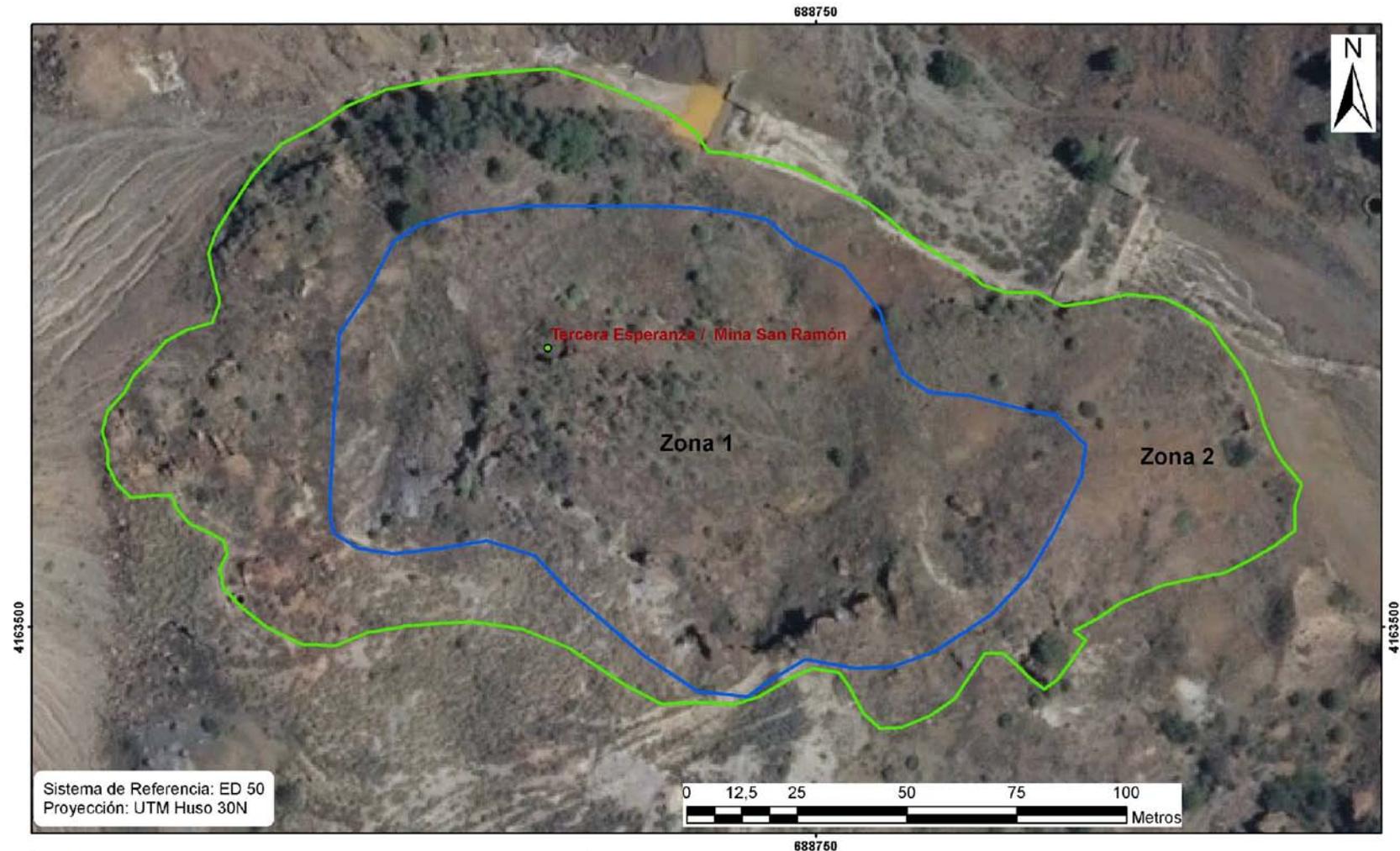
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	TERCERA ESPERANZA / MINA SAN RAMON. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	TERCERA ESPERANZA / MINA SAN RAMON. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8248 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Agricultura Ecológica:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
NATURAL LIFE S. COOP.AND.	F04414462	ALMERÍA	7000.2011.1260.2008.03.IL	DENEGACIÓN PAGO Y EXCLUSIÓN MULTIANUAL

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia 8 de mayo de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8249 Edicto por el que se notifica a don Emilio Román Fernández, en calidad de Administrador Único de Ensaladas La Fuente S.L., la Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro por el pago indebido de la subvención de comercialización y transformación de productos agrícolas abonada a dicha sociedad y pendiente de recuperar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D. Emilio Román Fernández con N.I.F.: 22.968.756J, en su condición de Administrador Único de la citada mercantil y tras haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio facilitado en el expediente de ayuda:

Se hace público que el Consejero de Agricultura y Agua, continuando con la tramitación del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro, ya iniciado, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 34.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha dictado, con fecha 3/2/2012, Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro de la deuda contraída por la empresa Ensaladas La Fuente S.L., con CIF: B-30746127, como consecuencia del pago indebido producido, cuyo cobro resultó fallido, en su Administrador Único, por tiempo indefinido, D. Emilio Román Fernández con N.I.F.: 22.968.756J, en relación al expediente n.º 472/2000 a nombre de dicha mercantil y en relación a la Ayuda a la Comercialización y Transformación de productos agrícolas.

Se le hace saber, que dicha Orden de 3/2/2012, pone fin a la vía administrativa según el artículo 28 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, que podrá ser impugnada directamente ante la correspondiente Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (publicación del presente anuncio), de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La referida Orden de derivación de responsabilidad subsidiaria de reintegro de 3/2/2012, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentarias, de la Dirección General de industrias y Asociacionismo Agrario, sita en Plaza Juan XXIII, n.º 4 de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8250 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se detalla el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción del expediente sancionador que se indica, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1671/2011

Denunciado: ALBACETEÑA DE EXPLOSIVOS, S.L.

Denunciante: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PARAJE LAS VIZCAINAS Nº S/N

02650 MONTEALEGRE DEL CASTILLO (ALBACETE)

Hechos: NO REFLEJAR LA DESIGNACIÓN OFICIAL DE LA MERCANCÍA EN UNA CARTA DE PORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, SEGÚN ACTA NUMERO 172/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 5.4.1.1.1 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.13 LOTT, Art. 197 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2011

Fecha Incoación: 27/06/2011

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 22 de mayo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8251 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento para declarar como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, el yacimiento Sierra de Los Gavilanes, en los términos municipales de Yecla y Jumilla.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente DBC 000417/2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se les hace saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento para declarar como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, el yacimiento Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Yecla y Jumilla, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Julián Romea, n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesada: Rubio Azorín, M.^a Carmen

Municipio: Yecla.

Interesada: Rubio Azorín, Isabel

Municipio: Yecla.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales,
Francisco Giménez Gracia.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8252 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
APREVAL 2008, S.L.	B98012040	SEDAVI-VALENCIA	302012000023028	40.986,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por



la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8253 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I3020120000014035	OBRAS Y CONST. INDUSTRIALES				
	SAMAY RIO, S.L. (ANTES ECUAJAVIN CONST.)	B73717431	PUERTO LUMBRERAS	SEG. SOCIAL	3.126,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo .18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

8254 Procedimiento ordinario 739/2009.

01360

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0003275

Procedimiento: Procedimiento ordinario 739/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Chip Digital, S.L.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra: Tezcalli, S.L.

Sentencia

En Cartagena a 24 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido, los autos de juicio ordinario sobre reclamación cantidad, registrados con el número 739/09, promovidos a instancia del Procurador Sr. Bernal en nombre de Chip Digital, S. L., contra Tezcalli, S.L., atendiendo los siguientes

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Bernal en nombre y representación de Chip Digital, S.L., condenando a Tezcalli, S.L., a abonar la cantidad de 7391,60 € más los intereses legales del Art. 576 Lec.

Condenar en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que es requisito para la admisión a trámite del recurso de apelación la acreditación de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado la cantidad de 50 € (disposición adicional 15.ª LOPJ).

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tezcalli, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Cartagena a 1 de febrero de 2011.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8255 Procedimiento ordinario 1.599/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.599/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mhamed Ettoumi contra la empresa Mohammed El Aoufi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Mhamed Ettoumi frente a la empresa Mohamed El Aoufi y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 2.185,92 euros + el 10% de interés por mora y en relación al Fogasa en su momento deberá estar a la responsabilidad subsidiaria que proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed El Aoufi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8256 Procedimiento ordinario 387/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206642

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 387/2011

Demandante: Francisco Javier Pardo Saez

Abogada: Beatriz Moreno García

Demandados: Lores Asensio, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Pardo Saez contra la empresa Lores Asensio, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Francisco J. Pardo Sáez frente a la Empresa Lores Asensio, S. L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad (salarios e indemnización despido objetivo), debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de las cantidades que a continuación se indican que corresponden a salarios y a la indemnización por despido objetivo y a lo que hay que descontar 1.000 euros y con recargo por mora del 10% en el caso de los salarios.

SALARIOS	INDEMNIZACIÓN DESPIDO OBJETIVO (el 60%)
5.610,93 euros	17.248,00 euros

Y en cuanto al Fogasa no corresponde establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda en su momento conforme al art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la demandada, para hacer uso de este derecho deberá constituir un depósito de 300,00 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado además de igualmente ingresar la cantidad a que se contrae el fallo de esta resolución en la misma cuenta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lores Asensio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8257 Procedimiento ordinario 55/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205067

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 55/2011

Demandante: Eduardo Basilio Garcia Marcilla

Demandado/s: Levante Promosa S.L, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 55 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Basilio García Marcilla contra la empresa Levante Promosa S.L, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Eduardo Basilio García Marcilla frente a la Empresa Levante Promosa S. L., Administración Concursal: D. Isaac Abad Garrido y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador de la cantidad de 6.105.17 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Levante Promosa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8258 Procedimiento ordinario 96/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200562

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 96/2012

Demandante: Ángel García Murcia

Demandado/s: Confay Motor S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel García Murcia contra Confay Motor S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 96/2012 se ha acordado citar a Confay Motor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 05/12/2012 a las 11.05 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confay Motor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8259 Procedimiento ordinario 96/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200562

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 96/2012.

Demandante: Ángel García Murcia.

Demandado/s: Confay Motor S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel García Murcia contra Confay Motor S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 96/2012 se ha acordado citar a Confay Motor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.ª planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 5/12/2012 a las 11.05 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confay Motor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8260 Ejecución de títulos judiciales 21/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexis Hubert Perez Madrid, contra la empresa Alberto Felices Bellido, sobre despido, se ha dictado en fecha 18/05/12 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alexis Hubert Pérez Madrid, frente a Alberto Felices Bellido, parte ejecutada, por importe de 2.503,90 euros en concepto de principal, más otros 250,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Decreto:

" Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

A) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Alberto Felices Bellido, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando traslado de la misma a la parte ejecutante por medio de testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en BORM y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8261 Procedimiento ordinario 359/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Gutiérrez Alustiza contra Medielec S.L., José Bueno Tagueña, Fogasa, en procedimiento ordinario 359/2012 se ha acordado citar a Medielec S.L., y José Bueno Tagueña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 11/7/2012 a las 9.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Medielec, S.L., y José Bueno Tagueña, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2012.— El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8262 Ejecución de títulos judiciales 103/2012.

Don Raul Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Fernández Garrido contra la empresa Talleres Hernández Pagán, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18/05/12 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 361/11 de fecha 17/11/11 a favor de la parte ejecutante, don Jose Antonio Fernández Garrido, frente a la mercantil Talleres Hernández Pagán, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.898,94 euros en concepto de principal, más otros 1.989,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de I.V.A., que tenga pendiente la demandada de la A.E.A.T., para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo de para asegurar la responsabilidad de Talleres Hernández Pagán, S.L., hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Talleres Hernández Pagán, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser



sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Talleres Hernández Pagán, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de mayo de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8263 Ejecución de títulos judiciales 89/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Pérez Sala, contra la empresa Iberomed Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 21/05/12, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Iberomed Sistemas, S.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 13.338,60 euros de principal, más otros 1.333,86 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8264 Despido/ceses en general 313/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Boujemaa Haddouyi contra Masterglass, S.L., Persimaster, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 313/2012 se ha acordado citar a Masterglass, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos, III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 03/07/2012 a las 12.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Masterglass, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

8265 Expediente de dominio. Exceso de cabida 721/2011.

135500

N.I.G.: 30019 41 1 2011 0202859

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 721/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Belda Belda, Francisca Marco Belda.

Procurador: Mariano del Pilar Montiel Molina.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 721/2011, a instancia de Francisco Belda Belda, Francisca Marco Belda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca número 11.260 y finca número 11.262.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 2 de febrero de 2012.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

8266 Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011.

403200

N.I.G.: 30022 41 1 2011 0102849

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011

Sobre: Expediente de dominio. Exceso cabida.

De: Sebastián Martínez Martínez.

Procurador: Ángela Muñoz Monreal.

Abogado: Fernando J. Fraile Vega.

Doña Patricia Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 317/2011, a instancia de Sebastián Martínez Martínez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica: Una hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas de tierra seco, indivisible, orilla, blanca, en el partido de la Cañada del Judío del término de Jumilla. Linda: al Este, de María Salinas Muñoz; Sur, montes comunales y de herederos de Juana Martínez Sánchez; Oeste, de herederos de Ángel Porras, y Norte, el comprador. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 820, libro 373, folio 141 vto., finca 27.872.

Rústica: Secano: Treinta y seis áreas y treinta centiáreas de tierra seco, blanca, en el partido de la Umbría de la Cañada del Judío en el término de Jumilla. Linda: al Este, de María Salinas Muñoz; Sur y Oeste, de Sebastián Martínez Martínez; y Norte, de herederos de Amparo Molina Guillén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla al tomo 498, libro 218, folio 46, finca 16.053.

Rústica: Treinta y tres áreas y cincuenta cuatro centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en el partido de la Umbría de la Cañada del Judío, de este término. Linda: al Este, finca propiedad de Sebastián Martínez Martínez; Sur, finca propiedad de Sebastián Martínez Martínez; Oeste, de herederos de Ángel Porras, y Norte, de los de Amparo Molina Guillén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla al tomo 1.549, libro 658, folio 159, finca 7.090.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8267 Procedimiento ordinario 261/2010.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2010 0002724

Procedimiento ordinario 261/2010

Sobre procedimiento ordinario

De Comercial Dimóvil, S.L.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Global Provimur, S.L.

Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia

Juicio procedimiento ordinario 261/2010

Parte Demandante Comercial Dimóvil, S.L.

Parte Demandada Global Provimur, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia: 226/2011

Sentencia n.º 226/2011

En la ciudad de Murcia, a 11 de noviembre de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 261/10, promovidos por "Comercial Dimóvil, S.L.", representada por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López y defendida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez, contra "Global Provimur, S.L.", declarada en rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de "Comercial Dimóvil, S.L.", debo condenar y condeno a "Global Provimur, S.L.", declarada en rebeldía, a abonar a la sociedad demandante la cantidad de cinco mil quinientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (5.572'99 €), más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la presente resolución, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a Global Provimur, S.L.

En Murcia a 29 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8268 Ejecución de títulos Judiciales 18/2011.

30030 44 4 2011 0001016N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos Judiciales 18/2011 d

Demandante: Folkin Volodymir

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabss XXI, SL

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Folkin Volodymir contra la empresa Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabss XXI, S.L., sobre ordinario, se han dictados las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 25 de marzo de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Folkin Volodymir, frente a Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabss XXI, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.843,83 euros en concepto de principal, más otros 775,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011

Parte Dispositiva

Respecto de la Ejecutada Trabss XXI S.L.

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de 5 días para que, de conformidad con el art.º 274 LPL, insten la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen bienes del citado deudor de que tengan constancia.

Respecto de la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones S.L.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., cuenta nº:

· 0182-4478-83-0201510033

* BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta nº:

· 0093-1473-33-0060449364

* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta nº:

· 2043-0017-79-2000516450

* CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, cuentas nº:

· 2090-0395-11-0200046572

· 2090-0395-11-0100231261

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0018-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0018-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabss XXI, S.L., en ignorados paraderos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8269 Ejecución 83/2009.

N.º autos: Ejecución 83/2009.

Demandante: Antonio Hidalgo Duque.

Demandados: Construcciones y Promociones Aldonin, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Hidalgo Duque, contra la empresa Construcciones y Promociones Aldonin S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 17 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de Construcciones y Promociones Aldonin, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- el embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Construcciones y Promociones Aldonin, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de cuenta:

0487-0089-05-9000541072

0487-0018-58-2000524569

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0083-09, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Aldonin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8270 Ejecución de títulos judiciales 107/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004777

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2012

Demandante: Mansa Diakite

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandado: Huerdín Empresa Constructora S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mansa Diakite contra la empresa Huerdín Empresa Constructora S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mansa Diakite, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Huerdín Empresa Constructora S.L., parte ejecutada, por importe de 6.173,55 euros en concepto de principal, más otros 987,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 mayo de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0107-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huerdín Empresa Constructora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8271 Ejecución de títulos judiciales 106/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004544

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2012

Demandante: Victor Pryshchepa

Abogada: Irina Vodopolova

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Victor Pryshchepa contra la empresa Transportes Garcia Lorente S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Victor Pryshchepa, frente a Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 6.127,98 euros en concepto de principal, más otros 980,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad subsidiaria del FOGASA solo se extiende al salario, no al concepto de kilometraje, según fallo de la sentencia firme, siendo la cantidad de 3.794,90 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en BANESTO, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 mayo de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0106-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8272 Ejecución de títulos judiciales 4/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000830

N28150

N.º Autos: ejecución de títulos judiciales 4/2012.

Demandante: Carmenza Suárez Alba.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandado/s: Vario Pintxo Lorca SLU.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmenza Suárez Alba
contra la empresa Vario Pintxo Lorca SLU, sobre ordinario, se han dictado las
siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor
literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 401/11 de
fecha 26-9-2011 a favor de la parte ejecutante, Carmenza Suárez Alba, frente
a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Vario Pintxo Lorca SLU, parte ejecutada,
por importe de 2.325,83 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 mayo de 2012.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-64-0004-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vario Pintxo Lorca SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8273 Ejecución de títulos judiciales 43/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001303

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 43/2012

Demandante: Diana Gabriela Arboleda Aristizaba

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Az Tienda, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Diana Gabriela Arboleda Aristizaba contra la empresa Az Tienda, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 435/11 de fecha 11-10-2011 a favor de la parte ejecutante, Diana Gabriela Arboleda Aristizaba, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Az Tienda, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.138,87 euros en concepto de principal, más otros 502,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0043-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Az Tienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8274 Ejecución de títulos judiciales 79/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002116

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2012.

Demandante: Antonio López Marcos.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Demandado/s: Alta Carpintería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio López Marcos contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 516/11 de 2-12-2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio López Marcos, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alta Carpintería, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.126,69 euros en concepto de principal, más otros 660,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este juzgado de lo Social n.º 2 Abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a Catorce mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-64-0079-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8275 Ejecución de títulos judiciales 87/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005334

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 87/2012.

Demandante: Antonio Soler Franco.

Abogada: María García Sánchez.

Demandado/s: Representaciones Eléctricas Aranda y Meca S.L., Fogasa,
Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2012
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Soler Franco
contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena
a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto
despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y
seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia
a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de
la ley de la Jurisdicción Social.

La Comparecencia se celebrará el 14 de junio de 2012 a las 9.45 horas,
ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de Murcia, en la Sala de
Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en
Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los
interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona
que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el
empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes
han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Cítese a las partes, y al ejecutado además y ad-cautelam, por edictos,
haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo
53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial,
las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán
un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El
domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos
y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no
sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y



de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Representaciones Eléctricas Aranda y Meca S.L., expido el presente.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8276 Ejecución de títulos judiciales 100/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007990

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 100/2012

Demandante: Andrés Freixinos Gil

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Agentur la Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Freixinos Gil contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. Montesinos García

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil doce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 14 de junio de 2012 a las 10.00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Cítese a las partes y al ejecutado ad-cautelam por edictos, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos



a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agentur La Fuensanta, S.L., expido y firmo el presente; En Murcia, 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8277 Ejecución 145/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006581

N28150

N.º autos: Ejecución 145/2009

Demandantes: Joaquín Martínez López, José Antonio Jiménez Moreno, Celia Ballester Balsalobre, Pedro Martínez Manchón, Antonio Caracena Abenza, Petricio Fuentes Mengual, Svitlana Paladenko

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moviplas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Martínez López, José Antonio Jiménez Moreno, Celia Ballester Balsalobre, Pedro Martínez Manchón, Antonio Caracena Abenza, Petricio Fuentes Mengual, Svitlana Paladenko contra la empresa Moviplas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Moviplas, S.L., (C.I.F. B30103337) en situación de insolvencia total por importe de 22.579,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres 3095-0000-31-0145-09 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0145-09 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o



distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviplas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8278 Ejecución de títulos judiciales 384/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004791

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 384/2011

Demandante: Xavier Ribette

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandado: Portare, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 384/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Xavier Ribette contra la empresa Portare, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido ante la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E., 30-05, expediente 30052011002390, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.012,70 euros de principal más 1.282,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

- Vistos los importes por los que se ha embargado en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E 30-05, expediente 30052011002390 acuerdo el precinto del vehículo matrícula 6177CYW, marca Ford, modelo Fiesta.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Portare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8279 Ejecución de títulos judiciales 362/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001770

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 362/2011.

Demandante: Leonardo Patricio Lusoriaga Medina.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí.

Demandado: Santiago Alberca Pérez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social, Contencioso-administrativo de Murcia, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 362/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Leonardo Patricio Lusoriaga Medina contra la empresa Santiago Alberca Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad de Mula:

· Fincas de Albudeite n.º 1.834, Tomo 1.306, Libro 25, Folio 7.

· Fincas de Albudeite n.º 1.559, Tomo 1.035, Libro 18, Folio 145.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Alberca Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8280 Ejecución de títulos judiciales 367/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003167

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 367/2011

Demandante: José Vargas Reyes

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: García Cayuela, S.L., Transportes Transfriser, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vargas Reyes contra la empresa Garcia Cayuela, S.L., Transportes Transfriser, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, 21 de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido ante la Tesorería General de la Seguridad Social U.R.E. 04 03, expediente 04032008005114, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.545,97 euros de principal más 727,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Vistas las cargas que pesan sobre el vehículo titularidad del ejecutado, "García Cayuela, S.L", matrícula 5252FDZ acuerdo su precinto por la Policía Local de Cuevas de Almanzora (Almería).

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Cayuela, S.L., Transportes Transfriser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8281 Ejecución de títulos judiciales 344/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009016

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 344/2011

Demandante/s: El Mouloudi Qassid, Cristina Morales Velasco, Ana Belén Morales Velasco, Sannaa Misbah, Touria Essafi, Aicha Kerroum, Khadouj Lahrir, Ewa Labocha, Tania Andrea Linis Giron, Azzaoui Khadija, Mricha Youness, Carolina García Martínez, Megnia Essraidi, Fattouma Halloumou, Khachima Souad, El Yamani Najat, Nadia Benselouane, Mina Ouzzine, Malika Ouzzine, Marco Patricio Íñiguez Enríquez, Badia Smoud Ep Lahni, Itto Oukabli, Johanna Fernanda Jurado López, Juan Miguel Villaescusa Manzanera, Teresa de Jesús López Santana, Nouri Fathia

Demandado/s: Santomera Agrícola Export, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000344 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª El Mouloudi Qassid, Cristina Morales Velasco, Ana Belén Morales Velasco, Sannaa Misbah, Touria Essafi, Aicha Kerroum, Khadouj Lahrir, Ewa Labocha, Tania Andrea Linis Giron, Azzaoui Khadija, Mricha Youness, Carolina García Martínez, Megnia Essraidi, Fattouma Halloumou, Khachima Souad, El Yamani Najat, Nadia Benselouane, Mina Ouzzine, Malika Ouzzine, Marco Patricio Íñiguez Enríquez, Badia Smoud Ep Lahni, Itto Oukabli, Johanna Fernanda Jurado López, Juan Miguel Villaescusa Manzanera, Teresa de Jesús López Santana, Nouri Fathia Contra La Empresa Santomera Agrícola Export, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 9 de enero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, El Mouloudi Qassid y los que a continuación se relacionan, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santomera Agrícola Export, S.A., parte ejecutada, por importe de 371.048,58 euros en concepto de principal, más otros 59.368 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta,

sin perjuicio de su posterior liquidación, desglosando el principal de la siguiente forma:

CRISTINA MORALES VELASCO	17.816,44 EUROS
ANA BELÉN MORALES VELASCO	16.943,33 "
EL MOULOUDI QASSID	14.525,57 "
SANNAA MISBAH	14.120,41 "
TOURIA ESSAFI	13.070,78 "
AICHA KERROUM	12.197,17 "
KHADOUJ LAHRIR	13.142,49 "
EWA LABOCHA	16.011,05 "
TANIA ANDREA LINIS GIRÓN	11.845,12 "
AZZAOUI KHADIJA	15.378,66 "
MRICHA YOUNESS	12.313,34 "
CAROLINA GARCÍA MARTÍNEZ	16.147,96 "
MEGNIA ESSARIDI	13.755,32 "
FATTOUMA HALLOUMOU	15.659,00 "
KHACHIMA SOUAD	15.033,13 "
EL YAMANI NAJAT	13.155,53 "
NADIA BENSELOUANE	12.099,38 "
MINA OUZZINE	12.549,22 "
MALIKA OUZZINE	16.682,55 "
MARCO PATRICIO IÑIGUEZ ENRÍQUEZ	20.770,02 "
BADIA EP LAHNINI	12.073,30 "
ITTO OUKABLI	16.219,67 "
JOHANNA FERNANDA JURADO LÓPEZ	18.012,52 "
TERESA DE JESÚS LÓPEZ SANTANA	18.045,12 "
NOURI FATHIA	13.481,50 "

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el

campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de marzo de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Santomera Agrícola Export S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Santomera Agrícola Export S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO SANTANDER S.A., cuenta/s n.º 0049-0397-90-2210167107.

BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta/s n.º 0093-1455-82-00002055858, n.º 0093-1455-84-1000510367.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., cuenta/s n.º 0182-7693-25-0208520671.

CAJAMURCIA, cuenta/s n.º 2043-0090-30-2000541513.

BANCO PASTOR S.A., cuenta/s n.º 0072-0590-45-0000100416.

- El embargo de los créditos que la ejecutada SANTOMERA AGRICOLA EXPORT S.A., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que después se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

HERMANOS SALAS S.A., con C.I.F. A78753910, y con domicilio en Ctra. Villaverde a Vallecas, Km 3.800, s/n, 28053, Madrid.

FRUTAS BERI S.A., con C.I.F. n.º A30070742, y con domicilio en C/ Brazal Nuevo, s/n, 30130, Beniel.

FRUTAS JESVIT S.A., con C.I.F. n.º B30113773, y con domicilio en Ctra. de Abanilla, Km 1,5, s/n, 30140 Abanilla.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada SANTOMERA AGRICOLA EXPORT S.A.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0344-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0344-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santomera Agrícola Export, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8282 Ejecución de títulos judiciales 241/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 241/2011

Demandante/s: Alejandro Martínez Navarro, Santiago Ayuso Mompeán, María Deseada Abena Bokara, Juan Carlos Caputi, María Remedios Fenoll Aledo, Olga Madrid Carbonel

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Martínez Navarro, Santiago Ayuso Mompeán, María Deseada Abena Bokara, Juan Carlos Caputi, María Remedios Fenoll Aledo, Olga Madrid Carbonel contra la empresa Diversa Marketing S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Diversa Marketing, S.L.:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Martínez Navarro, frente a Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 1.330,05 euros en concepto de principal, más otros 213 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Olga Madrid Carbonel, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 17.498,43 euros en concepto de principal, más otros 2.800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3

de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 241/11) la ejecución ETJ 345/11 del Juzgado de lo Social n.º 6; la ejecución ETJ 406/11 del Juzgado de lo Social nº 1; la ejecución ETJ 246/11 del Juzgado de lo Social n.º 4; la ejecución ETJ 328/11 del Juzgado de lo Social n.º 5; y la ejecución ETJ 388/11 DEL Juzgado de lo Social n.º 7; todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el importe de 25.018,53 euros de principal más 4.138,66 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Diversa Marketing S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 4493FGM, 2359DYY, 1803DYC, 2410DNY y 5353BDT, propiedad de la ejecutada Diversa Marketing S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada DIVERSA MARKETING S.L., tenga frente a las entidades, mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Ayuntamiento de Cieza, con domicilio en Pza. Mayor, nº 1.

Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Economía y Hacienda, con domicilio en Glorieta de España, n.º 1.

ZUSUP S.L., con C.I.F. n.º B80832967, y con domicilio en C/ Velázquez, 112, 3.º, 28006, Madrid.

José Gabriel Ramírez Ramírez, con N.I.F. n.º 27438652C, y con domicilio en Paraje Venta del Cojo, nº 7, 30153, Corvera, Murcia.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Diversa Marketing S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 n.º 3128-0000-64-0241-11, abierta en BANESTO.

Únase a los autos el escrito presentado por D.ª María Remedios Fenoll Aledo; se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Lorquí para la notificación a la ejecutada Diversa Marketing S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0241-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Olga Madrid Carbonel, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 17.498,43 euros en concepto de principal, más otros 2.800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Ayuso Mompeán, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 945,26 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8283 Ejecución 130/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005289

N81291

N.º autos: Ejecución 130/2010

Demandante: Isabel Albaladejo Ruiz

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Muñoz Asesores
Inmobiliarios de Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2010 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Albaladejo Ruiz contra la empresa
Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Muñoz Asesores Inmobiliarios de Murcia, S.L.
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Muñoz
Asesores Inmobiliarios de Murcia, S.L.:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil doce.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado
el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de
costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación
se indica:

Intereses: (A)

Del art. 576 L.E.C., sobre un principal de 2.467,04 euros desde 31-12-10 a
22-12-11: 284,29 euros

Total intereses: 284,29 euros

Total importe la presente tasación 284,29 euros

A ingresar por la ejecutada: 284,29 euros

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de
costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular
oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la L.E.C., y
requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 284,29 € en la cuenta
que este juzgado tiene abierta en banesto, oficina sita en Avda. Libertad s/nº
de Murcia, Edificio "Clara" en la cuenta número 3128-0000-64-130-10, con la
advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a
continuar con la ejecución siendo de cuenta de la empresa ejecutada los nuevos
gastos y costas que se generen.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8284 Ejecución de títulos judiciales 14/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004571

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2012

Demandante: Mykhaylo Zosyak

Abogado: Angel Antonio Miñano Cárceles

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mykhaylo Zosyak contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a la empresa ejecutada:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mykhaylo Zosyak, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.798,4 euros en concepto de principal, más otros 928 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de Mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mykhaylo Zosyak ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, S.L.

Segundo.- En fecha 23-04-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.798,40 euros de principal más 928,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en ejecución numero 154/11 se ha dictado resolución de fecha 23-09-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.J.S.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la L.J.S., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8285 Ejecución de títulos judiciales 488/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004130

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 488/2011.

Demandante: Daniel Da Silva Romao.

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán.

Demandado: Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 488/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Da Silva Romao contra la empresa Transportes García Lorente S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Da Silva Romao, frente a Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 27.076,73 euros en concepto de principal, más otros 4.332 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Daniel Da Silva Romao ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente S.L.

Segundo.- En fecha 20-04-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 27.076,73 euros de principal más 4.332,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en ejecución núm. 154/11 se ha dictado resolución de fecha 23-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8286 Ejecución de títulos judiciales 330/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2011.

Demandante: Abounassr Khadija.

Abogado: José Emilio Roldán Murcia.

Demandado: Collado Lorente José Luis.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abounassr Khadija, contra la empresa Collado Lorente, José Luis, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 12 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1506/09 a favor de la parte ejecutante, Abounassr Khadija, frente a Collado Lorente, José Luis, parte ejecutada, por importe de 1.262 euros en concepto de principal, más otros 201,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 1 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia de Collado Lorente, José Luis, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- El embargo de cuentas corrientes que el ejecutado Collado Llorente José Luis mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Créditos n.º de cuenta:

3058-0358-80-2810016116

Banco de Santander S.A. n.º de cuenta:

0049-5645-33-2595013386

Caixa D'estalvis I Pension de Barcelona n.º de cuenta:

2100-1819-51-0100093999

2100-1819-51-0200062320

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado José Luis Collado Llorente,

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0330-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Collado Lorente, José Luis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8287 Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005030

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

Demandante: Felicidad Sánchez Fernández.

Abogado: Jesús Sánchez Rueda.

Demandado: Horesme 1, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felicidad Sánchez Fernández, contra la empresa Horesme 1, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 16 de abril de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 688/10 a favor de la parte ejecutante, Felicidad Sánchez Fernández, frente a Horesme 1, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.941,17 euros en concepto de principal, más otros 4.310,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 14 mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-0459-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horesme 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8288 Ejecución de títulos judiciales 103/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007703

074100

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2012.

Demandante: Joaquín Fuentes Moratel.

Abogado: Rosario Martínez Lozano.

Demandados: Eko-Trans, S.L.U., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Fuentes Moratel, contra Eko-Trans, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 103/2012 se ha acordado citar a Eko-Trans, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, situado en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n. (Palacio de Justicia) el día 13-06-2012, a las 09:20 horas, para la celebración de la comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eko-Trans, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8289 Ejecución de títulos judiciales 403/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003978

074100

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 403/2011

Demandante: Ana Cristina Sánchez Parra

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: CD SM Comunicaciones Levante, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Cristina Sánchez Parra contra Cd Sm Comunicaciones Levante, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 403/2011 se ha acordado citar a Cd Sm Comunicaciones Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n (palacio de justicia) el día 06-06-2012 a las 09:25 horas para la celebración de la comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CD SM Comunicaciones Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8290 Ejecución de títulos no judiciales 57/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007545

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 57/2011.

Demandante: David Cornejo Sánchez.

Abogado: Jesús Sánchez Rueda.

Demandado/s: Vetta Hospitality S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 57/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. David Cornejo Sánchez contra la empresa Vetta Hospitality S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación de fecha 20-7-11 dictada en expediente n.º 5.300/11 suscrita ante la Dirección General de Trabajo en Murcia (Servicio de Relaciones Laborales) a favor de la parte ejecutante, David Cornejo Sánchez, frente a Vetta Hospitality S.L., parte ejecutada, por importe de 2.219,97 euros en concepto de principal, más otros 355,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial"

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir, en el plazo de diez días, de pago a Vetta Hospitality S.L., por la cantidad reclamada de 2.219,97 euros en concepto de principal, más otros 355,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 8 n.º 5155-0000-64-0057-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-64-0057-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetta Hospitality S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

8291 Expediente de liberación de cargas 454/2010.

N65925

N.I.G.: 30043 41 1 2010 0101726

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 454/2010

Sobre: Otras materias

De: Pascual García García

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Ministerio Fiscal

En este órgano judicial se tramita expediente de liberación de cargas 454/2010, seguido a instancias de Pascual García García, contra Ministerio Fiscal, en los que, por resolución esta fecha se ha acordado la publicación de la siguiente resolución.

Sentencia n.º 47/2012

En la ciudad de Yecla, a dos de abril de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. don Raúl Sánchez Conesa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla ha visto los presentes autos de expediente de liberación de gravámenes número 454/10, promovidos por Pascual García García, en su propio nombre y derecho contra Juan Ortega Marco, Ginés Palao Chinchilla, Pedro Carpena García y Josefa Bañón Gil, sus herederos y cualquier tercero.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pascual García García en su propio nombre y representación contra Juan Ortega Marco, Ginés Palao Chinchilla, Pedro Carpena García, y Josefa Bañón Gil, sus herederos y cualquier tercero, debo ordenar y ordeno que la finca registral n.º 40196, folio 167, tomo 2649, libro 1505 del Registro de la Propiedad de Yecla sea liberada de toda carga o gravamen relativa al dominio útil de dos hectáreas y cuatro centiáreas correspondientes a las fincas 5652 y 5655.

En Yecla, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

8292 Ejecución 22/2012.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 22/2012 por despidos instado por Miguel Ángel Hidalgo Reche, contra Gourmet Meals S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su señoría Ilma., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Gourmet Meals S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 37.798,79 € en concepto de principal, más la de 6.047,8 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas. Acuerdo.

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: A que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (art. 257. y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que

se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.)

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S., justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 37.798,79 €, de principal y otras 6.047,8 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la "cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 22/2012, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL, para asegurar la



efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matricula 7300CBH, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, diríjase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Gourmet Meals, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en (calle Merced, n.º 11-3.º A, 30030 Murcia, expido el presente en Alicante a 25 de abril de 2012, para su inserción en el B.O.P.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

8293 Autos 411/2012.

Doña M.^a José Zorrilla Bujedo, en funciones de Secretaria Judicial, en el Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado, se sigue expediente por despido/cantidad, a instancia de Sergio Lucas Pérez Conejero, contra Nuevo Sistema Tubysold, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia el día 18 de julio de 2012, a las 10,30 horas e ignorándose el actual paradero de la parte demandada Nuevo Sistema Tubysold, S.L., por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a 10 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Gijón

8294 Ejecución de títulos judiciales 155/2011.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eugenio Linares Alonso contra la empresa Global Risueño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 09-05-2012, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Global Risueño, S.L., C.I.F.: B73575995, en situación de insolvencia total por importe de 407,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

C) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro correspondiente, conforme establece el artículo 276.5 de la L.J.S., y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada, en ignorado paradero, notifíquese a medio de edictos que se publicarán, un extracto suficiente de la resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabed, recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0030.7021.3296.0000.64. número de ejecución y año, del Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Risueño, S.L., C.I.F. B-73575995, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8295 Exposición pública de expediente de solicitud para construcción de naves para industria destinada a la fabricación de piensos.

UR-NS Suelo urbanizable no sectorizado general

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, construcción de naves para industria destinada a la fabricación de piensos, sito Polígono 131 – parcela 52 en paraje “Los Calaricos” T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Luis Marín Jorquera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8296 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

CUOTA

Artículo 3.º- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	<u>Cuota euros</u>
A) <u>Turismos:</u>	
De menos de 8 caballos fiscales	24,99 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,48 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	142,44 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	177,43 €
De 20 caballos fiscales en adelante	221,76 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	164,93 €
De 21 a 50 plazas	234,91 €
De más de 50 plazas	293,63 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	83,71 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	164,93 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	234,91 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	293,63 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	34,99 €
De 16 a 25 caballos fiscales	54,98 €
De más de 25 caballos fiscales	164,93 €

**E) Remolques y semirremolques arrastrados
por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	34,99 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,98 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	164,93 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	8,75 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,75 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,99 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	59,97 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	119,95 €

BONIFICACIONES

Artículo 4.º- Se establecen una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En relación con la exención del segundo párrafo, del subapartado e) del apartado 1) del artículo 92 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados vendrán obligados a formular declaración jurada por la que justifiquen el destino del vehículo. Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones

o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 5.º- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y de 28 de marzo de 2012, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8297 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 1.º- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

BASE IMPONIBLE

Artículo 3.º- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 108 de la LRHL, se aplicará el porcentaje anual que a continuación se determina:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Período de hasta diez años: 3,5.
- c) Período de hasta quince años: 3,2.
- d) Período de hasta veinte años: 3.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 4.º- El tipo de gravamen del impuesto será el 30 por 100. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 5.º- Se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o

constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una reducción del 40% sobre los valores catastrales modificados como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. Dicha reducción no será de aplicación en aquellos supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso el valor catastral reducido pueda ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva. La presente reducción se aplicará por plazo de cinco años contados desde la efectividad de los nuevos valores catastrales fijados por el procedimiento de valoración colectiva.

AUTOLIQUIDACIÓN

Artículo 6.º- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de octubre de 2003 y modificada por acuerdo de 28 de marzo de 2012 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8298 Aprobada la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de mayo de 2012, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, a jornada completa, para su adscripción al Programa Municipal de Gestión y Recuperación tras el terremoto de 11 de mayo de 2011 del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria; entre otros:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado correspondiente.

Las bases incorporan una lista de espera, que permita cubrir temporalmente puestos de Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI. A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

También podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-479706), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia



de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,50 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8299 Aprobación inicial sobre disolución del organismo autónomo Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Celebrada el día 15 de mayo de 2012, se aprobó lo siguiente:

Primero: Prestar conformidad a la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre la Disolución del Organismo autónomo que a continuación se indica, debiéndose elevar al Pleno Municipal el Acuerdo de Aprobación Inicial de disolución en el sentido de:

a) Aprobar la supresión del Organismo Autónomo de este Ayuntamiento de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

b) Derogar los Estatutos de la de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.

c) Desde la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo, las funciones, competencias y atribuciones, así como la titularidad de bienes y derechos hasta ahora atribuidas a la de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca, las ejercerá el propio Ayuntamiento de Lorca quedando integradas en él, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones.

d) En los plazos establecidos por la normativa vigente, se procederá a realizar, por la Intervención Municipal, las actuaciones siguientes que se elevarán a la aprobación del órgano competente: Liquidación del Presupuesto y La Cuenta General. La citada Cuenta General reflejará el Activo y el Pasivo de cada uno de los citados Organismos Autónomos de acuerdo con el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados. Además la Cuenta General contendrá los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar de presupuestos cerrados, así como los compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros y el estado de Tesorería. Asimismo, se unirá la siguiente documentación: gastos con financiación afectada, el Remanente de Tesorería, la situación de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería y la situación de valores. Igualmente se procederá a transferir los saldos de tesorería a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se determine.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer el presente Acuerdo de Disolución aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el presente Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Dar traslado de tales Acuerdos a la Intervención municipal para la adopción de cuantas medidas correspondan, así como comunicar dicho acuerdo a los Servicios de Patrimonio, Personal y Régimen Interior, Concejalía de Agricultura, Política Rural, Obras y Servicios y a los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo de la Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines-Expoflor Lorca.



Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30800.

Lorca a 22 de mayo de 2012. El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Molino", Gea y Truyols

8300 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Domicilio en Finca Tres Molinos, partido Gea Truyols (Murcia).

Por orden del Sr. Presidente de la Comunidad y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas y Reglamentos de la referida, se convoca a los señores partícipes de la Comunidad para que asistan a la Junta General Ordinaria que celebrará la Comunidad el próximo domingo día 24 de junio de 2012, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, y que tendrá lugar en el Centro Social Teleclub de la Tercia (Murcia).

Dada la importancia de los asuntos a tratar, rogamos su asistencia a esta Junta y, en el caso de no poder asistir personalmente, puede delegar su representación a la persona que estime conveniente.

En Gea y Truyols a 14 de mayo de 2012.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

8301 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas de gastos fijos del ejercicio 2012.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 28 de marzo de 2012, los padrones correspondientes a las derramas gastos fijos ejercicio 2012.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), ambas hasta el 31 de julio de 2012 y 31 de octubre de 2012, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 10 de mayo de 2012.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.